



DECRETO ALCALDICIO N° 00343

PUCHUNCAVÍ, 26 FEB. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio de arriendo de retroexcavadora y camión tolva, para reparación de caminos, de las distintas Localidades de la Comuna de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en vigencia; la Solicitud de Cotización N° 4009-13-CT21, de fecha 19.02.2021; Decreto Alcaldicio N° 1589, de 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 1589, de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 31.01.2020, que aprueba la Subrogancia del Director de Administración y Finanzas de esta Municipalidad; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**
- Que, mediante Memorandum Interno N° 14, de fecha 24 de febrero de 2021, de Encargado de Seguridad Pública, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón del servicio de arriendo de 24 horas de maquinaria retroexcavadora y 8 días de camión tolva, para reparación de caminos en distintas localidades de la Comuna de Puchuncaví.

D E C R E T O

1. **AUTORIZÁSE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de arriendo de retroexcavadora y camión tolva, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
2. **CONTRÁTESE**, mediante orden de Compra, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor **Venta de Áridos y Arriendo de Maquinaria Ltda., RUT N° 76.829.429-1**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de **\$1.856.400.-** (un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), IVA incluido.



3. **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Seguridad Pública
- EOS/JCGR/EPP/EVV/CMV/mbpg.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 14-2021/

FECHA: febrero 24 de 2021.

DE: ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA
A : ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de contratar el servicio de arriendo de 6 días de camión tolva y 27 horas de retroexcavadora, para reparaciones de caminos, de las distintas Localidades de la Comuna de Puchuncaví, de acuerdo a lo cotizado por la Empresa **Venta de Áridos y Arriendo de Maquinaria Ltda., RUT Nº 76.829.429-1**, solicitada por medio del Portal ChileCompras, ID 4009-13-CT21, con fecha 19.02.2021, la que asciende a la suma de \$ 1.856.400.- (un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, además se considera la calidad, responsabilidad y buen servicio del proveedor.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas.	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	12	10.145	121.740
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Alcaldía)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	7	10.145	71.015
	80	TOTAL	555.403

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, evaluar y adjudicar, en este caso ascienden a \$555.403.- mientras que el valor del contrato es de \$ 1.856.400.- IVA incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,


CLAUDIO MINAY VÁSQUEZ
ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Alcaldesa
- 2.- Oficina de seguridad pública
CMV/mbpg.-